

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 05
			Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CARLOS HIPOLITO GARCIA REINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA O No. 3.108.407

Entre los suscritos: **LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.960.833** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución N°. 01854 de 10 de diciembre de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 14 diciembre de 2021, según consta en acta N° 00362 del 14 de diciembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental N°. 552 del 10 de diciembre de 2020, la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007, actuando en nombre y representación del **Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación**, con NIT 899999114, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, por una parte; y por la otra, **CARLOS HIPOLITO GARCIA REINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **No. 3.108.407** expedida en Nocaima, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO**. El objeto del Contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA SUBSECRETARÍA EN LOS TRÁMITES O ACCIONES O PROYECTOS MISIONALES QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, que incluye dentro de su alcance, **1)** Asesorar a la Subsecretaría de Educación en las acciones que deban realizarse con las diferentes dependencias de la Secretaría, para la preparación y desarrollo de las mesas de negociación colectiva con los sindicatos en 2023 y realizar el acompañamiento al proceso de negociación y seguimiento de acuerdos, en especial con los que tengan incidencia directa en la organización prestación y administración autónoma del servicio educativo estatal a cargo del Departamento como entidad territorial certificada. **2)** Apoyar a la Subsecretaría de Educación en acciones dirigidas a la administración de las instituciones educativas y del personal docente y directivo docente, que puedan incidir en la reestructuración de instituciones, en rediseños de sus proyectos institucionales, en nuevas ofertas educativas y sus efectos en el mejoramiento de los procesos educativos, siempre en el marco regulatorio, la jurisprudencia y la doctrina, relacionadas con carrera docente y la organización y prestación del servicio educativo oficial. **3)** Proyectar documentos oficiales, actos administrativos, circulares, conceptos y documentos técnicos que sean asignados por el Subsecretario de Educación. **4)** Revisar o ajustar documentos oficiales que sean proyectados por las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación, buscando unificar posturas institucionales para la adecuada organización y prestación del servicio educativo y la gestión pública de la Secretaría. **5)** Las demás que sean asignadas por el Subsecretario de Educación relacionadas directamente con el cumplimiento de su objeto contractual. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONE SESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1)** Asesorar a la Subsecretaría de Educación en las acciones que deban realizarse con las diferentes dependencias de la Secretaría, para la preparación y desarrollo de las mesas de negociación colectiva con los sindicatos en 2023 y realizar el acompañamiento al proceso de negociación y seguimiento de acuerdos, en especial con los que tengan incidencia directa en la organización prestación y administración autónoma del servicio educativo estatal a cargo del Departamento como entidad territorial certificada. **2)** Apoyar a la Subsecretaría de Educación en acciones dirigidas a la administración de las instituciones educativas y del personal docente y directivo docente, que puedan incidir en la reestructuración de instituciones, en rediseños de sus proyectos institucionales, en nuevas ofertas educativas y sus efectos en el mejoramiento de los procesos educativos, siempre en el marco regulatorio, la jurisprudencia y la doctrina, relacionadas con carrera docente y la organización y prestación del servicio educativo oficial. **3)** Proyectar documentos oficiales, actos administrativos, circulares, conceptos y documentos técnicos que sean asignados por el Subsecretario de Educación. **4)** Revisar o ajustar documentos oficiales que sean proyectados por las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación, buscando unificar posturas institucionales para la adecuada organización y prestación del servicio educativo y la gestión pública de la Secretaría. **5)** Las demás que sean asignadas por el Subsecretario de Educación relacionadas directamente con el cumplimiento de su objeto contractual.**CLÁUSULA 3 – INFORMES**. El Contratista (

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CARLOS HIPOLITO GARCIA REINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA O No. 3.108.407

los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$84.032.032) M/CTE M/CTE**, con **IVA INCLUIDO, si aplica**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; Certificado de disponibilidad 7100034036 del 27/01/2023 por valor de \$ 84.032.032 con cargo al Rubro: 1108/1- 0100/2320202008/5/104/CC / SECRETARIA DE EDUCACION / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2020/004250230/2201017 administración nomina pensionados. De la cual se afectará la suma de **\$84.032.032**. La Secretaría de Educación pagará al Contratista el valor del contrato en ocho (8) pagos así: se le cancelarán 8 pagos mensuales vencidos por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATRO PESOS (\$10.504.004) M/CTE, con IVA INCLUIDO, si aplica**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la factura y / o cuenta de cobro, el informe mensual del contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. los cuales deberán cumplirlas previsiones legales. Los pagos se realizarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de **ocho (8) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, Además para la suscripción de acta de inicio deberá verificarse la afiliación a la ARL. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 7.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CARLOS HIPOLITO GARCIA REINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA O No. 3.108.407

por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7.11. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos, 7.12 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7.13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.14. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 7.15 En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.16. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 7.17. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional 7.18 .Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 7.19. Realizar la inducción virtual de la entidad alojada en el módulo capacitación de Contratación a un Clic y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta 7.21 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** **CARLOS HIPOLITO GARCIA REINA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **CARLOS HIPOLITO GARCIA REINA** será responsable por los

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CARLOS HIPOLITO GARCIA REINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA O No. 3.108.407

daños que ocasionen sus empleados, a la Secretaría de Educación en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría De EDUCACIÓN de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría De EDUCACIÓN por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaría de Educación puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaría de EDUCACIÓN estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones el Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de Educación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista **CARLOS HIPOLITO GARCIA REINA** debe pagar a la Secretaría de Educación a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaría de Educación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** La Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

La Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. La Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaría de Educación. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CARLOS HIPOLITO GARCIA REINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA O No. 3.108.407

parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Secretaría de Educación está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de Educación de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría de Educación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 22.3. Certificación de Inexistencia en la planta de personal de funcionarios para cumplir las actividades del presente contrato o de no ser suficiente la misma. 22.4. Constancia de idoneidad y experiencia. 22.5. Hoja de vida actualizada SIGEP. 22.6. Documentos del Ordenador del Gasto. 22.7. Documentos de la Contratista. 22.8. La garantía única de cumplimiento. 22.9. El registro presupuestal. 22.10. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 22.11. Los demás que se produzcan durante el desarrollo de esta **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Nombre: **LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ**, Cargo: Secretaria de Educación, Dirección: Calle 26 No. 51-53, Torre de Educación, piso 4, abonado Telefónico:

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CARLOS HIPOLITO GARCIA REINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA O No. 3.108.407

7491340/7491320, Correo electrónico.FABIOLA ENCISO MONTERO, dirección: avenida CALLE 23 N 68 50 Int 6 Apto 904 Ciudad Salitre, telefónico o móvil: 4728567, correo electrónico hipito2005@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación ubicada en la calle 26 No. 51 – 53, Torre de Educación, piso 2, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Revisó y aprobó: Gina Margarita Martínez Centanaro- JEFE OAJ



[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co